MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 NOV 1978
Exp. Nº 7342.
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
2.8

ORDENANZA Nº 328.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Noviembre 14 de 1978.-

VISTO:

Las Ordenanzas nºs. 1.415/72, artículos 1º y 4º y 119/73, artículo 2º, que autorizan y establecen los montos a percibir en concepto de depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales imperecederos, secuestrados o retenidos en los Corralones Municipales u otros lugares abiertos o cerrados que se destinen al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que los importes a percibir en concepto de estadía o depósito de vehículos, objetos o materiales imperecederos, fijados por el artículo 2º de la Ordenanza nº 119/73, nunca fueron modificados y por ende se encuentran desactualizados y por muy abajo del costo de ese servicio por parte de la Municipalidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de diciembre de 1976 y por el artículo 233 "in fine" de la Ordenanza nº 229/77 (Código Tributario Municipal),

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.A.DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza nº119/73, el que queda redactado de la siguiente manera:

"El depósito se cobrará como indica el artículo 4º de la Ordenanza nº 1.415/72, y los importes serán los que a continuación se detallan:

a) automóvil,camioneta, rural y otros vehículos similares, por día.....$ 500.-

///-///

b) camiones, acoplados, remolques, omnibus, micro omnibus, tractores y vehículos similares por - día.....$ 800.-

c) motocicletas, motonetas, motocarros y otros vehículos similares, por día.....$ 250.-

d) carros de mano, triciclos de reparto y vehículos de tracción animal (sin el equino).....$ 150.-

e) bultos, objetos o materiales imperecederos, por metro cúbico o fracción, por día..... $ 150.-

f) bicicletas o triciclos de reparto, por día.... $ 100.-

Artículo 2º.-Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza nº 119/73, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Se exime del pago por traslado y/o estadía a las bicicletas de paseo"

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

C.deM.

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA